

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y  
HÁBITAT.**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 11 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, en adelante la **CGR**, representada en este acto por el **Dr. CAMILO DANIEL BENÍTEZ ALDANA**, en su carácter de Contralor General de la República, designado como tal por Resolución HCD N° 722 del 25 de abril de 2019, quien fija domicilio a estos efectos en Bruselas N° 1880 de la ciudad de Asunción, y el **MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT**, en adelante el **MUVH**, representado en este acto por el Arq. Dany Edgar Durand Espínola, en su carácter de Ministro, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 228 del 13 de setiembre de 2018, quien fija domicilio a los efectos legales en Independencia Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez, quienes coinciden en manifestar su voluntad de establecer las bases para la cooperación y coordinación de acciones entre las mismas, en áreas de interés común, y, -----

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Nacional en su artículo 100 consagra el derecho a la vivienda y expresa: *“Todos los habitantes de la República tienen derecho a una vivienda digna. El Estado establecerá las condiciones para hacer efectivo este derecho, y promoverá planes de vivienda de interés social, especialmente las destinadas a familias de escasos recursos, mediante sistemas de financiamiento adecuados”*. -----

Que, el artículo 2° de la Ley N° 6152/2018 *“Que crea el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH) y establece su Carta Orgánica”*, dispone que el **MUVH**, es un órgano del Poder Ejecutivo, de derecho público. El cual se constituye como entidad técnica e instancia rectora, normativa, estratégica y de gestión especializada, para la elaboración, diseño, dirección, supervisión, coordinación, ejecución, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas habitacionales, urbanísticas y del hábitat de la República del Paraguay, así como, sus programas, proyectos, planes y actividades. Es además la entidad responsable de cooperar con los Gobiernos locales en materia de urbanismo conforme a las atribuciones y funciones que se le asignan en virtud de la presente Ley, los reglamentos y otras normas legislativas y/o administrativas que se dicten. -----

Que, la **CGR** conforme a las atribuciones establecidas en la Constitución Nacional y la Ley N° 276/94 *“Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República”*, conforme su Artículo 21, inc. b), corresponde al Contralor General dirigir las actividades de la institución, para lo cual emite los actos administrativos pertinentes. -----

Que, la Ley N° 5638 del 26 de julio del 2016 de *“Fomento de la Vivienda y Desarrollo Urbano”*, en su Artículo 1° inc. a) dispone: *“La presente Ley tiene por objeto establecer normas y mecanismos para viabilizar el acceso a una vivienda digna, de categoría económica y en zonas urbanas, mediante un sistema de financiamiento orientado a familias de ingresos medios, cuya estratificación socio-económica estará establecida en la reglamentación de la presente Ley”*. -----

En este contexto, y considerando la importancia de las relaciones y la cooperación como medio de lograr objetivos comunes, el **MUVH** y la **CGR** acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: -----

### CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

1.1 El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y condiciones que desarrollarán en conjunto el **MUVH** y la **CGR**, para coordinar y establecer mecanismos tendientes a propiciar que funcionarios de la **CGR**, postulen a los programas que administre el **MUVH**, a fin de acceder a soluciones habitacionales dignas y adecuadas. -----

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1 El **MUVH**, se obliga a: -----

- a) Destinar 500 (quinientas) soluciones habitacionales para los funcionarios de la **CGR** de acuerdo a sus proyecciones y presupuesto aprobado, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria, financiera, técnica, de infraestructura y de recursos humanos. -----
- b) Realizar reuniones informativas con los funcionarios de la **CGR** interesados en postular a soluciones habitacionales en algún programa implementado por el **MUVH**, a fin de proporcionar información pertinente y oportuna sobre los procedimientos a llevarse a cabo, así como sobre la documentación a presentarse y cualquier otro dato relevante para la postulación. -----
- c) Evaluar la documentación presentada por los postulantes de conformidad a los Reglamentos vigentes, según el programa a ser implementado. -----
- d) Comunicar a la **CGR**, las resoluciones de la Máxima Autoridad por la cual se resuelva la adjudicación de subsidios habitacionales otorgados a funcionarios de la **CGR**, según disponibilidad presupuestaria. -----

2.2 La **CGR**, se obliga a: -----

- a) Articular acciones para socializar entre los funcionarios de la **CGR**, los programas implementados por el **MUVH**. -----
- b) Proveer los datos de los funcionarios interesados en acceder a la vivienda propia, que cumplan con los criterios requeridos por los programas administrados por el **MUVH**. -----
- c) Acompañar las reuniones informativas a llevarse a cabo en el marco del presente Convenio. -----

### CLÁUSULA TERCERA: DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

3.1 El cumplimiento del presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas objeto de este instrumento, según sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas, de infraestructura y de recursos humanos. -----

### CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

4.1 Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes designados por las partes: ----

4.2 En este acto, la **CGR**, designa al Sindicato de Funcionarios Graduados Universitarios (SINGRUCOG) como órgano encargado en socializar entre los funcionarios los programas implementados por el **MUVH**, así como la coordinación para recabar las solicitudes y remisiones de documentos, para la construcción, compra y remodelación de vivienda; este mecanismo de vía o nexo será opcional para los funcionarios de la **CGR** pudiendo hacerlo directamente ante el representante designado por el **MUVH**, asimismo, sin perjuicio que la **CGR** designe a un representante adicional si así lo considere pertinente. -----

4.3 El MUVH comunicará por escrito la designación respectiva a la dirección domiciliaria de la contraparte consignada en el presente documento. -----

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE**

5.1 El presente Convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, o privados de la sociedad, sean estos nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a las estipuladas en este documento. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar u optimizar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la misma. -----

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN**

6.1 Este Convenio tendrá una duración de tres (3) años desde su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado por un periodo igual o menor, mediante acuerdo expreso entre las Partes, previa comunicación por escrito con antelación de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento, debiendo contar con el parecer favorable de la Coordinación. -----

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESCISIÓN O RESOLUCIÓN**

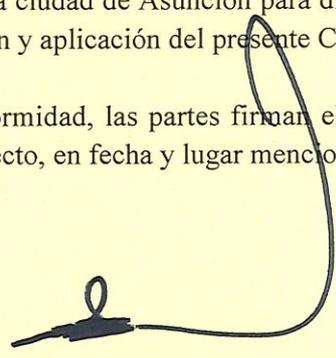
7.1 El presente instrumento podrá ser rescindido de común acuerdo entre las partes o resuelto por una de ellas, previa comunicación escrita a la otra en un plazo mínimo de sesenta (60) días de antelación. La resolución no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización de cualquier naturaleza. Las actividades en ejecución deberán continuar hasta su finalización. -----

7.2 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el presente Convenio, sus adendas, acuerdos y/o anexos, sin la justificación debida, dará derecho a la parte afectada a rescindir el presente Convenio. -----

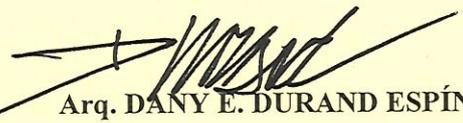
#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

8.1 Las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales en lo Civil y Comercial de la ciudad de Asunción para dirimir cualquier controversia que pudiera surgir respecto a la interpretación y aplicación del presente Convenio. -----

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente Convenio. -----



**Dr. CAMILO D. BENÍTEZ ALDANA**  
Contralor General  
Contraloría General de la República



**Arq. DANY E. DURAND ESPÍNOLA**  
Ministro  
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat